



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/17/2011

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

“75, Aniversario de la Promulgación de la Ley de Justicia Fiscal”

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 39 y 41, fracciones I, XII y XXXV de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; y con fundamento en lo establecido por los artículos 1º del ordenamiento legal antes citado; 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y numeral Décimo Quinto de las Medidas de Austeridad, Ahorro y Disciplina del Gasto del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para el Ejercicio 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones;

Que corresponde a la Junta de Gobierno y Administración expedir en el ámbito administrativo los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa;

Que la Junta de Gobierno y Administración cuenta con facultades para acordar la distribución de los recursos presupuestales conforme a la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dictar las órdenes relacionadas con su ejercicio y supervisar su legal y adecuada aplicación, y

Que conforme al numeral Décimo Quinto de las Medidas de Austeridad, Ahorro y Disciplina del Gasto del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para el Ejercicio 2011, la Junta de Gobierno y Administración, es la facultada para autorizar la contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios que requiera este Tribunal, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto regular la contratación de prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, para atender, en casos excepcionales, las necesidades de fuerza de trabajo temporal que requiera el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en adelante el Tribunal, para apoyar y mejorar su adecuado funcionamiento.



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/17/2011

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

“75, Aniversario de la Promulgación de la Ley de Justicia Fiscal”

SEGUNDO.- Las contrataciones de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios se llevarán a cabo, exclusivamente, para la prestación de un servicio temporal e independiente no subordinado, por lo que no existirá ninguna relación de carácter laboral entre las personas físicas que presten sus servicios bajo este régimen y el Tribunal.

En consecuencia, las prestaciones referidas en el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para el Ejercicio Fiscal que corresponda, no serán aplicables a las personas físicas que se contraten para la prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

TERCERO.- Los responsables de la aplicación de los presentes Lineamientos, serán la Secretaría Operativa de Administración, a través de las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Programación y Presupuesto.

CUARTO.- Para cubrir los requerimientos de prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, los Magistrados de Sala Superior, Salas Regionales y Titulares de áreas administrativas del Tribunal, deberán presentar por escrito a la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, la solicitud de apoyo temporal que contemple la motivación y justificación para la contratación respectiva.

La Secretaría Auxiliar remitirá la mencionada solicitud a la Dirección General de Recursos Humanos para que inicie los trámites de contratación conforme a las “Normas para el Ingreso, Promoción y Permanencia de los Servidores Públicos del Tribunal”, en todo aquello que no se oponga a los presentes Lineamientos.

La Dirección General de Recursos Humanos, una vez que haya recibido la solicitud, solicitará el dictamen de suficiencia presupuestal a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para garantizar la disponibilidad de recursos y hecho lo anterior, aplicará los exámenes correspondientes e integrará el expediente respectivo.

Para el caso de las Salas Regionales con sede fuera del Distrito Federal, los Delegados Administrativos serán los encargados de aplicar los exámenes correspondientes e integrar el expediente respectivo, documentación que deberán remitir a la Dirección General de Recursos Humanos para los efectos procedentes.

QUINTO.- Las personas físicas propuestas para ser contratadas bajo el régimen de honorarios, deberán presentar a la Dirección General de Recursos Humanos o a los Delegados Administrativos, según corresponda, la información y documentación que se señala en el Anexo A de los presentes Lineamientos, para la integración del expediente respectivo.



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/17/2011

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

"75, Aniversario de la Promulgación de la Ley de Justicia Fiscal"

SEXTO.- Una vez integrados los expedientes, la Dirección General de Recursos Humanos, deberá presentar a la autorización de la Junta de Gobierno y Administración, por conducto de la Secretaría Auxiliar, las propuestas para la contratación de prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, y previo a lo anterior deberá verificar que:

- I. El monto mensual bruto que se pacte por concepto de honorarios no rebase los límites autorizados, para el tipo de servicio que se pretenda contratar, en el Tabulador de Sueldos y Salarios contemplados en el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para el Ejercicio Fiscal que corresponda, debiendo guardar estricta congruencia con las actividades encomendadas al prestador del servicio;
- II. El periodo de contratación propuesto, no exceda de un plazo de once meses, en el entendido de que el contrato respectivo no podrá ser renovado y el prestador del servicio sólo podrá ser contratado nuevamente, una vez que hayan transcurrido, cuando menos, quince días naturales después de finalizado su último contrato;
- III. En ningún caso, la vigencia del contrato exceda al 31 de diciembre del ejercicio fiscal de que se trate, y
- IV. Se cuente con recursos disponibles en la partida presupuestal correspondiente.

SÉPTIMO.- La Dirección General de Recursos Humanos llevará a cabo la contratación de los prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios que autorice la Junta de Gobierno y Administración, de conformidad con el Modelo de Contrato que se integra como Anexo B de los presentes Lineamientos. Dicho contrato deberá ser remitido para su revisión y validación a la Dirección General de Asuntos Jurídicos previo a su formalización.

Los prestadores de servicios profesionales que contrate el Tribunal bajo el régimen de honorarios, estarán obligados a presentar declaración de situación patrimonial cuando así lo exijan las disposiciones jurídicas aplicables.

La Dirección General de Recursos Humanos será la responsable de la custodia de la totalidad de los expedientes de los prestadores de servicios profesionales que se contraten bajo el régimen de honorarios.

OCTAVO.- El Tribunal sólo cubrirá como contraprestación por los servicios pactados el monto especificado en el Contrato que se suscriba de conformidad con señalado en el numeral anterior y de manera excepcional, podrá otorgar una gratificación de



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/17/2011

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

“75, Aniversario de la Promulgación de la Ley de Justicia Fiscal”

fin de año, conforme a la autorización que en su caso emita la Junta de Gobierno y Administración.

NOVENO.- La contratación bajo el régimen de honorarios, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal que para cada ejercicio fiscal autorice la Junta de Gobierno y Administración.

Las erogaciones por concepto de servicios personales bajo el régimen de honorarios, serán cubiertas dentro del Capítulo 1000 Servicios Personales, Concepto Remuneraciones al personal de carácter transitorio y con cargo a la partida 12101 “Honorarios” del Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal.

DÉCIMO.- La Secretaría Operativa de Administración será la responsable de supervisar la debida aplicación de los presentes Lineamientos y podrá proponer a la Junta de Gobierno y Administración las modificaciones que sean necesarias en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por parte de la Junta de Gobierno y Administración.

SEGUNDO.- La Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración deberá ordenar la publicación del presente Acuerdo en la página Web del Tribunal.

Dictado en sesión del día catorce de abril de dos mil once.- Firman el Magistrado Juan Manuel Jiménez Illescas, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el Licenciado Rabindranath Guadarrama Martínez, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe, con fundamento en el artículo 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con relación a los artículos 78, fracciones VIII y XI, y 103 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/17/2011

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

"75, Aniversario de la Promulgación de la Ley de Justicia Fiscal"

ANEXO A

Información y documentación que deberán presentar las personas físicas propuestas para ser contratadas bajo el régimen de honorarios

1. Acta de Nacimiento original.
2. Currículum Vitae con fotografía, fecha y firma.
3. Constancia de Registro Federal de Contribuyentes.
4. *Original de Cartilla del Servicio Militar Nacional debidamente liberada, (sólo personal masculino).
5. *Original de Comprobante de Estudios (Certificado o Título y Cédula Profesional).
6. Constancias Laborales.
7. Dos Cartas de Recomendación en original y de fecha reciente.
8. Dos fotografías tamaño infantil, de frente, a color.
9. Nombre, dirección y teléfono de dos familiares y dos amistades.
10. *Original y copia de credencial de elector vigente.
11. *Original y copia de comprobante de domicilio reciente (recibo de teléfono, luz o predial).
12. *Original de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
13. Copia de estado de cuenta de débito o cheques. En caso contrario deberá aperturar una cuenta y proporcionar su CLABE interbancaria.
14. En su caso, carta dirigida al Tribunal, en la que manifieste que opta por pagar el Impuesto sobre la Renta conforme al Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/17/2011

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

"75, Aniversario de la Promulgación de la Ley de Justicia Fiscal"

ANEXO B

MODELO DE CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "TRIBUNAL", REPRESENTADO POR _____, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO OPERATIVO DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. El "TRIBUNAL", por conducto de su representante declara que:

I.1.- Es un Tribunal de lo contencioso-administrativo, en los términos del artículo primero, párrafo primero de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2007.

I.2.- De acuerdo a sus necesidades requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física con conocimientos en _____ <<describir los conocimientos, y en su caso, experiencia, necesarios para la prestación de los servicios objeto del contrato, los cuales deberán coincidir con el perfil de la persona física que suscriba el contrato>>, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**.

I.3.- Cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** conforme a la partida 12101 "Honorarios", del Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal;

I.4.- La Junta de Gobierno y Administración autorizó la celebración de este contrato en su sesión ordinaria realizada el día _____, conforme a los Lineamientos que regulan la contratación de servicios profesionales bajo el



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/17/2011

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

"75, Aniversario de la Promulgación de la Ley de Justicia Fiscal"

régimen de honorarios en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, aprobados mediante Acuerdo E/JGA/--/2011, de fecha – de – de 2011.

I.5.- Celebra este contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal y 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

[Opcional, para el caso de que el Prestador de Servicios comunique al Tribunal que opta por pagar el Impuesto sobre la Renta conforme al Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

"I.6.- Manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda cubrir a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** como persona física, se efectúe en los términos del Capítulo I, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta."]

I.7.- Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Av. Insurgentes Sur N° 881, Segundo Piso, Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, México, D.F., Código Postal 03810.

II. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", declara que:

II.1.- Es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y cuenta con los conocimientos y la experiencia necesarios para prestar el servicio requerido por el **"TRIBUNAL"**.

II.2.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. _____, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.3.- Cuenta con estudios y conocimientos en materia de _____
<<Describir los estudios y conocimientos con que cuenta para realizar los servicios profesionales objeto del contrato, asentando, en su caso, los datos de los documentos con los que el prestador de los servicios acredite lo anterior >> y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.4.- Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en el **"TRIBUNAL"** y/o en distinto tribunal administrativo, en dependencia o entidad de la Administración



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/17/2011

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

"75, Aniversario de la Promulgación de la Ley de Justicia Fiscal"

Pública Federal, en la Procuraduría General de la República, o en la Presidencia de la República. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

<<En el caso, de que la persona a contratar, señale que desempeña un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal o bien, que tiene celebrado un contrato con la misma y/o distinta institución pública, la anterior declaración se sustituirá por la siguiente:>>

"II.4.- Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público y que conoce el régimen de compatibilidad de empleos por lo que sin detrimento *[de las funciones que tiene encomendadas en el puesto _____]* o *[de la prestación de los servicios contratados con _____]* *<<indicar el nombre correcto del puesto, así como el de la Institución pública en la que preste sus servicios, o bien, con la que tenga celebrado un contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios>>*, se compromete a cumplir con la máxima diligencia las obligaciones a que se refiere la cláusula Primera de este contrato; asimismo que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, de la Procuraduría General de la República, de un tribunal administrativo o de la Presidencia de la República; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato."**>>**

II.5.- Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en _____.

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El "TRIBUNAL" encomienda a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" y éste se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en

_____, así como a rendir los informes de las actividades desarrolladas cuando se le requiera y entregar los resultados de los servicios pactados en el presente contrato (entregables), mismos que deberá presentar al servidor público que designe el "TRIBUNAL". *<<señalar con precisión las actividades o servicios que llevará a cabo el prestador de los servicios para cumplir con el contrato, así como la periodicidad con que deberá presentar los avances y/o los resultados de las actividades o servicios pactados en el contrato (entregables)>>*



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/17/2011

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

"75, Aniversario de la Promulgación de la Ley de Justicia Fiscal"

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende el **"TRIBUNAL"**, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren al **"TRIBUNAL"**.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato al **"TRIBUNAL"** en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, estará obligado a presentar su declaración de situación patrimonial, cuando así lo exijan las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTA.- El **"TRIBUNAL"** cubrirá a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** por concepto de sus honorarios, la cantidad de \$ (_____) <<anotar con número y letra el importe total bruto que se pagará por concepto de honorarios >>. Dicho importe será pagado en _____ <<señalar con número y letra la cantidad de exhibiciones en que se cubrirán los honorarios pactados en el contrato >>, cada una por la cantidad de \$ (_____M.N.) <<anotar con número y letra el importe total bruto que se pagará, asimismo indicar periodicidad por concepto de honorarios>>, previa la entrega de los informes o de los servicios encomendados a satisfacción del **"TRIBUNAL"**.

[Para el caso de que el prestador de los servicios comunique al Tribunal que opta por pagar el Impuesto sobre la Renta conforme al Capítulo I del Título Cuarto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se incluirá el párrafo siguiente:]

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" está de acuerdo en que el **"TRIBUNAL"** le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo cual el **"TRIBUNAL"** le extenderá la constancia de retención correspondiente.

QUINTA.- El presente contrato tendrá una vigencia del _____ <<indicar fecha (día, mes y año) de inicio y de término de la vigencia del contrato. La cual no podrá exceder del ejercicio fiscal en que se suscribe>>

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice al **"TRIBUNAL"**, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/17/2011

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

"75, Aniversario de la Promulgación de la Ley de Justicia Fiscal"

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que el **"TRIBUNAL"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" comunicará al **"TRIBUNAL"**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio al propio **"TRIBUNAL"**.

DECIMA.- El **"TRIBUNAL"** designa a _____ <<señalar el nombre completo y cargo del servidor público designado para recibir los entregables o los servicios pactados en el contrato>>, para recibir a su entera satisfacción los informes de las actividades desarrolladas por **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, así como el resultado de los servicios pactados en el contrato (entregables) <<señalar con precisión las actividades o servicios que llevará a cabo el prestador de los servicios para cumplir con el contrato, así como la periodicidad con que deberá presentar los avances y/o los resultados de las actividades o servicios pactados en el contrato (entregables)>>.

DECIMA PRIMERA.- El **"TRIBUNAL"**, podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por el **"TRIBUNAL"**;
- d) Por negarse a informar al **"TRIBUNAL"** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores del **"TRIBUNAL"** durante la prestación de los servicios;



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/17/2011

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

“75, Aniversario de la Promulgación de la Ley de Justicia Fiscal”

- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.4, se realizó con falsedad, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula el **“TRIBUNAL”** comunicará por escrito a **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, en un plazo que no excederá de diez días hábiles el **“TRIBUNAL”** tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** dicha determinación.

DECIMA SEGUNDA.- El **“TRIBUNAL”** en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para **éste**, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** con treinta días naturales de anticipación. En todo caso, el **“TRIBUNAL”** deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice al **“TRIBUNAL”** en el plazo señalado en el párrafo que antecede. El **“TRIBUNAL”** se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DECIMA TERCERA.- **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DECIMA CUARTA.- El **“TRIBUNAL”** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1o. y 8o. de la Ley Federal del Trabajo y 2o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/17/2011

**LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE
HONORARIOS EN EL TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA**

“75, Aniversario de la Promulgación de la Ley de Justicia Fiscal”

123 Constitucional, por lo que **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** no será considerado como trabajador para los efectos legales.

DECIMA QUINTA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ____ DE _____ DE 2011.

POR EL “TRIBUNAL”

**POR “EL PRESTADOR DE LOS
SERVICIOS”**

EL SECRETARIO OPERATIVO DE ADMINISTRACIÓN

**EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE
CONTRATACIÓN**

**EI DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y
PRESUPUESTO
RESPONSABLE DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL**